

LA CAJETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, martes 23 de abril de 1895

Número 93

ADMINISTRACION:

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

CALENDARIO

ABRIL

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Mar. 23 San Jorge, mr.; san Fortunato, mr.; santos Adalberto y Gerardo.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE POLICIA. Oficio

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCION PÚBLICA. Detalle

GOBERNACION. Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio

MARINA.—Movimiento marítimo.

SECCION EDITORIAL

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía

Nº 28

Palacio Nacional

San José, 22 de abril de 1895

Señor Gobernador de esta provincia.

El Director General de Correos se queja de que algunas personas, especialmente muchachos, con frecuencia depositan objetos extraños en los buzones que hay en los diferentes puntos de esta ciudad para el servicio público, notándose hasta líquidos que dañan la correspondencia.

Sírvase impartir las órdenes del caso a fin de que se prevenga sobre esto la más estricta vigilancia a la policía urbana, con instrucciones

de que sean capturadas las personas que tales abusos cometan, así como también los conductores que con sus vehículos estropeen dichos aparatos.

De V. atento s. s.,

ULLOA.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

DETALLE

levantado por la Junta de Educación del distrito central del cantón primero de Heredia, con el objeto de pagar varias sumas que son en deber los fondos respectivos y de llenar algunas otras necesidades que imperiosamente hay que atender en las escuelas.

A saber:

Alfaro de Ch. Mas	100-00	Morales G. tenario...	20-00
— Rosendo	20-00	— G. Arturo	2-00
— Ch. José	10-00	— Octavio	5-00
— Adolfo	2-00	— Mercedes	1-00
Arce Toribio	25-00	Montoya Jerónimo...	1-00
— José Francisco ..	1-00	— Manuel	2-00
— Domingo	1-00	Meza Rafael	3-00
Araya Rosendo	2-00	— Ramón	2-00
— V. Araya	2-00	Mora Crisanto	5-00
— José María	5-00	Moya Domingo	5-00
— Arturo	2-00	— Basilio	1-00
— Luis	2-00	— Aquiles	2-00
Argüello Teodoro ..	5-00	— Juan Rafael	2-00
— Romaldo	5-00	— José	10-00
— Federico	1-00	— Remaudo	15-00
— Pedro	1-00	Madrigal R. Jesús...	3-00
— Alvarado José M. ..	25-00	— Ramón	5-00
— Francisco	1-00	— Lorenzo	25-00
— Emilio	1-00	Miranda Francisco ..	1-00
— Joaquín	1-00	— Guadalupe R. ..	2-00
— Liborio	2-00	— Antonio	2-00
— Teodoro	1-00	— Martín	2-00
— Alfredo	2-00	— Juan, carpinte...	3-00
— Asunción	2-00	— R. J.	3-00
— Telésforo	2-00	— Méndez Manuel ..	3-00
— Ramón	1-00	— María Concepción ..	5-00
Argüello Domingo ..	5-00	Marín Juan	3-00
— Leandro	1-00	— José M.	1-00
— Bruno	1-00	— Enrique	1-00
— Ch. Rafael	2-00	— Joaquín	1-00
— Rafael	1-00	— Rafael	2-00
— Tomás	5-00	— de O. Tre...	3-00
— v. de O. Tre...	3-00	— Francisco	2-00
— Améila Jesús	1-00	— Alvarce Melchor ..	1-00
— Alvarce Melchor ..	1-00	— Arroyo Melchor	2-00
— Acosta Albejo	2-00	— Juan	3-00
— Manuel	10-00	— Marcos	2-00
— Pedro	2-00	— Santiago	1-00
— Alhilar Fernán	1-00	— Jesús	2-00
— Jerardo	2-00	— Arlas Juan	1-00
— Doroteo	2-00	— Aguilár Miguel	1-00
— José de los An...	1-00	— Jesús	5-00
— Jesús	5-00	— S. José	1-00
— S. José	1-00	— Fidel	1-00
— Alhilar Alfredo	10-00	— Benavides Pedro ..	2-00
— Braghioro Quintín ..	2-00	— B. Juan	2-00
— Benavides Pedro ..	2-00	— Manuel	20-00
— B. Juan	2-00	— Macdonald	25-00
— Manuel	20-00	— Bonilla Simón	1-00
— Macdonald	25-00	— único apellido ..	1-00
— Bonilla Simón	1-00	— Juan, escribier...	2-00
— único apellido ..	1-00	— Florentino	1-00
— Juan, escribier...	2-00	— Francisco	1-00
— Florentino	1-00	— Leandro	1-00
— Francisco	1-00	— Bernabé Batillo	5-00
— Leandro	1-00	— Batilla Pedro Antonio	50-00
— Bernabé Batillo	5-00	— Rafael	10-00
— Batilla Pedro Antonio	50-00	— Celso	5-00

Badilla José	1-00	Quesada A. Juan	20-00
— José, Coman...	5-00	— Policarpo	2-00
— Rafael	1-00	— Manuel	1-00
— Ramón, glicio	1-00	— Pedro	1-00
— Santiago	1-00	— B. José	1-00
— Bogantes Rafael	5-00	— Silvestre	10-00
— Benjamín	1-00	— Elias	50-00
— Jerónimo	1-00	— Manríola	1-00
— José M.	1-00	— Rigione Domingo ..	6-00
— Francisco	1-00	— José	6-00
— Barrantes Manuel ..	1-00	— Ruiz Sinesio	15-00
— G. Francisco	2-00	— Servido	10-00
— Borbón Félix	1-00	— Rafael	5-00
— Bolanos Enrique	2-00	— Miguel	2-00
— José M.	1-00	— Rosabal Amado	50-00
— Cruz	2-00	— Rodríguez Gregorio ..	1-00
— Acuña	25-00	— Manuel	100-00
— Balmaceda Regino ..	2-00	— Miguel	2-00
— Campos Rafael	1-00	— Santiago	12-00
— hijo, Rafael	1-00	— Dr. Marcos	50-00
— Ch. Adolfo	15-00	— Nicolás	5-00
— José	1-00	— v. de Solera ..	1-00
— Juan	1-00	— Margarita	100-00
— Cristóbal	1-00	— Pilar, mujer	50-00
— Juan D.	1-00	— Ramiro	5-00
— Cardero Alberto	2-00	— Manuel	5-00
— S. José	2-00	— Ramón	3-00
— Rodríguez José	1-00	— G. Ramón	2-00
— Leda	2-00	— R. Ramírez	10-00
— Clemente	3-00	— Esteban	50-00
— Javier	5-00	— Arturo	4-00
— Contreras Rafael	1-00	— Pedro	2-00
— Joaquín	1-00	— Ramón Fla...	1-00
— Pérez Rafael	1-00	— rancio	1-00
— Joaquín, albanil ..	2-00	— Concejo Joaquín ..	50-00
— Carlos Gregorio	1-00	— Juan, de San...	1-00
— Corde Rafael	5-00	— Felipe	1-00
— Rafael	5-00	— Federico	2-00
— Jesús	10-00	— Laucha	2-00
— Antonio	1-00	— Toribio	50-00
— Camacho Miguel	1-00	— C. Melchor	25-00
— Joaquín	1-00	— Carmona Mel...	1-00
— Carlos Ramón	2-00	— Rivera Manuel, cachi...	1-00
— Céspedes Dr. Benja...	15-00	— Salvador	1-00
— Caballera, Liedo, Jo...	5-00	— Manuel, comerc...	100-00
— Calvert Nicolás	15-00	— Rojas Florencio	5-00
— Carnal José	2-00	— Romero Francisco ..	1-00
— Carlos Lema	1-00	— Riquelme Ricardo ..	1-00
— Rafael	2-00	— Solano José María ..	2-00
— Carlos	2-00	— Sandoval Respiro ..	2-00
— Federico	2-00	— Pedro	5-00
— Francisco	2-00	— Higino	25-00
— Nicolás	2-00	— Presbítero Pe...	50-00
— Corrales Napoleón	1-00	— Casimiro	1-00
— Coto José	1-00	— Rosalva	3-00
— Claudio	1-00	— Segura Tráquilino ..	1-00
— Chaverri Alfonso	1-00	— Sofía Manuel	10-00
— A. Alberto	50-00	— Segreda Rosendo ..	5-00
— Pedro	10-00	— Salas Joaquín	3-00
— Juan Pedro	10-00	— Demetrio	1-00
— Carlos	2-00	— Santos	1-00
— Silvestre	25-00	— Salas Blas	2-00
— V. Alberto	1-00	— José	2-00
— V. Francisco	1-00	— Malaguías	1-00
— P. José	1-00	— de G. Rafael	5-00
— P. José	1-00	— v. de Herre...	5-00
— Mariana	2-00	— R. Josefa	1-00
— Joaquín	2-00	— C. José M.	1-00
— Presbítero, Pa...	2-00	— Solís Policarpo	2-00
— Chaves María	10-00	— Justo	2-00
— Chaves María	10-00	— Emilio	2-00
— M. M.	3-00	— Salazar Joaquín	2-00
— Darío	2-00	— Sosa	1-00
— Darío Manuel María ..	10-00	— Cirilo	1-00
— Dengo Víctor E. ..	10-00	— Siénz Tráquilino ..	10-00
— Dobles Manuel	20-00	— Cipriano	50-00
— Duarte Santiago	1-00	— Francisco	5-00
— Delgado José	1-00	— Crisanto	30-00
— Delgado José	1-00	— Matías	5-00
— Diabla, viciosa	1-00	— Luis	5-00
— Diabla, viciosa	1-00	— Alberto	5-00
— Diabla, viciosa	1-00	— José Nicolás	1-00
— Diabla, viciosa	1-00	— S. Juan	1-00
— Diabla, viciosa	1-00	— Sánchez	50-00
— Diabla, viciosa	1-00	— Orosio José	5-00
— Diabla, viciosa	1-00	— Solera Juan M.	100-00
— Diabla, viciosa	1-00	— Torres De	30-00
— Diabla, viciosa	1-00	— Ulate Ezequiel	1-00
— Diabla, viciosa	1-00	— Pascual	2-00
— Diabla, viciosa	1-00	— Ulloa Cecilio	3-00
— Diabla, viciosa	1-00	— Tráquilino	3-00
— Diabla, viciosa	1-00	— Umaná Sixto	5-00
— Diabla, viciosa	1-00	— Vargas Francisco y	5-00
— Diabla, viciosa	1-00	— Vicente	5-00
— Diabla, viciosa	1-00	— H. Ramón	1-00
— Diabla, viciosa	1-00	— Rafael	2-00
— Diabla, viciosa	1-00	— Juan Martín	2-00
— Diabla, viciosa	1-00	— H. Francis	1-00

Para Secretario el Doctor don Jena-ro Rucabado y para vocales los Doctores Don Tomás M. Calnek

" Daniel Núñez
" Juan J. Flores
" José M^a Jiménez
" José M^a Soto A.

Terminada la elección, las comisiones del Cuerpo Médico nombradas al efecto acompañaron al señor Presidente de la República, á sus Secretarios de Estado, al señor Presidente del Congreso y al señor Ministro de los Estados Unidos de Norte América al lugar en que se verificaba la sesión, y una vez que hubieron prestado el juramento de ley los Doctores nombrados para componer la Junta de Gobierno, el señor Presidente de la República declaró legalmente instalada la Facultad de Medicina, Cirujía y Farmacia.

El Cuerpo Médico, dispuso festejar con un banquete que tuvo verificativo en los salones del Gran Café, á las siete de la noche del mismo día, el fausto acontecimiento á que nos referimos. Correspondiendo á la atenta invitación que habían recibido asistieron á él el señor Presidente de la República, los señores Secretarios de Estado, el señor Presidente del Congreso, el señor Ministro de los Estados Unidos, el señor Gobernador de esta provincia y algunos miembros de la Prensa.

La mayor cordialidad y animación fueron la nota saliente de aquella significativa fiesta. A los postres el Dr. Sáenz, Presidente de la Facultad, dió las gracias en nombre del Cuerpo Médico al Poder Ejecutivo por el establecimiento de la misma, y á continuación hicieron uso de la palabra el señor Presidente de la República, los señores Secretarios de Instrucción Pública y Gobernación y los Doctores Guistiniani, Calnek, Céspedes, Uribe, Urmeta y Castro, expresando todos el entusiasmo de que estaban poseídos y la viva satisfacción que les causaba la conquista alcanzada en las vías del progreso con el establecimiento de la Facultad de Medicina, Cirujía y Farmacia.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO

Esta autoridad ha depositado en el señor don Julio Sánchez de este vecindario, un niño llamado Alberto, quien dice ser hijo legítimo de los señores Manuel y Teodora Castro, vecinos del Llano de Alajuela. Se dio cuenta de esto al señor Gobernador de aquella provincia y este funcionario, en su manifestación, no haberse podido averiguar el paradero de los referidos padres, á pesar de haberse hecho todos los esfuerzos necesarios sobre el particular.

Lo que se pone en conocimiento del público, á fin de que dichos señores, ó la persona que represente al menor interesado, ocurran á esta oficina á recibirlo, comprobando su personalidad.

Gobernación de la provincia de Heredia. 19 de abril de 1895.

JOSE M^a MORALES S.

AVISO.

Con fecha dos del mes en curso, fué depositada por la Policía, en el concepto de perdida, una vaca barrosa blanca y marcada.

La persona que se considere con derecho á dicho animal, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de la Unión. 14 de marzo de 1895.

CARLOS GARCIA.

N^o 408.

Gobernación de la provincia de San José, 20 de abril de 1895.

Circular á los Jefes Políticos, Agentes de Policía y Jueces de Paz de esta provincia.

En contravención á leyes sabias y terminantes, se observa que de manera alarmante se destruyen cada año los bosques que abrigan los ríos, arroyos y manantiales, desperdiciando maderas que más tarde pueden ser de grande utilidad y esterilizando terrenos no arables cuyas laderas no pueden servir sino para la producción de maderas útiles y pastos. Para evitar abusos de tanta trascendencia, prevengo á usted que redoble su vigilancia sobre este asunto y disponga que dentro del término más breve y prudente, los propietarios de esta clase de terrenos repueblen dichos bosques sembrándolos de árboles útiles como higuero^a blanco, jaul, ortiga ú otros semejantes, á fin de impedir la disminución del caudal de agua de esas fuentes y evitar las sequías ó deficiencia de las lluvias.

Al efecto, ordenará usted á sus subalternos que den á las leyes sobre bosques su más exacto cumplimiento, levantando una lista de los terrenos cuyos ríos, arroyos y manantiales se encuentren despoblados de bosques que les sirvan de abrigo, dándome cuenta del resultado de sus disposiciones, á fin de dictar las medidas que se juzgaren convenientes:

Para este fin inserto á continuación los artículos 549 á 553 del Código Fiscal, que por su orden dicen así:

"Art^o 549. Es prohibida, sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la explotación de los bosques nacionales".

"Art^o 550. Se prohíbe destruir en los bosques nacionales los árboles que estén situados en las pendientes, orillas de las carreteras y demás vías de comunicación, lo mismo que los árboles que pueden explotarse sin necesidad de cortarlos, como el hulero, el liquidambar, el bálsamo, etc".

"Art^o 551. Se prohíbe destruir, tanto en los bosques nacionales como en los de particulares, los árboles situados á menos de setenta metros de los manantiales que nazcan en los cerros, ó á menos de cincuenta metros de los que nazcan en terrenos planos".

"Art^o 552. Los propietarios de terrenos atravesados por ríos, arroyos ú otros manantiales, en cuyas vegas se hayan destruido los bosques que les servían de abrigo, están obligados á sembrar árboles en las márgenes de los mismos ríos, arroyos y manantiales, en una extensión que no baje de diez metros de distancia de las expresadas aguas en todo el trayecto de su curso comprendido en la respectiva propiedad."

"Art^o 553. Los que infringieren cualquiera de las disposiciones de los tres artículos anteriores, además de la reposición de los árboles destruidos, incurrirán en una multa que no baje de veinticinco pesos ni exceda de cien, según la gravedad de la infracción, siendo la mitad para el denunciante y la otra mitad para el fisco."

De usted atento servidor.

5-1

C. VOLIO.

AVISO

En esta fecha ha sido tomada por la Policía de esta, una vaca albarda, frente blanca, cachos al tiro, marcada en el cuarto izquierdo.

La persona que se crea con derecho á este animal, que se presente á legalizarlo.

Jefatura Política de Bocha. 15 de abril de 1895.

SEBASTIAN MURILLO.

ORDEN DE POLICIA.

Con la mira de mantener en el mejor estado posible de tránsito los caminos vecinales de este cantón y estando á principios la estación lluviosa, se previene á todas las personas que tengan propiedades en esta jurisdicción, que á más tardar dentro de los ocho días siguientes, á la publicación de este aviso, deberán tener desenterrados los desagües, desmenujados las cercas y limpias las medias calles de sus pertenencias á orillas de los caminos; bajo la pena de diez pesos de multa y pagar el costo que la policía haga en estos trabajos, si no lo verifican en el tiempo antes fijado.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara de Heredia. 16 de abril de 1895.

MIGUEL ARIAS.

AVISO

En las fechas que se indican al margen, han sido tomadas por la Policía los animales siguientes.

Febrero 16 de 1895.

- 16—Una yegua mora, salpicada, marcada.
- 18—Una yegua alazana, careta.
- 18—Una yegua melada.
- 23—Un caballo melado, pequeño, mostreno.
- 23—Una yegua melada, zonta, mostrena.
- 23—Una yegua rosilla renegrida, perdida, mostrena.

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela, 2 de marzo de 1895.

EDUARDO MARTÍN A.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

del cantón del Naranjo durante el mes de marzo de 1895.

FONDOS COMUNES.

	DEBE.	HABER.
A saldo del mes anterior.....	\$ 1,336-56	
— boletas de res.....	217-50	
— ídem de cerdos.....	13-50	
— patentes de comercio.....	41-25	
— ídem vinerías.....	129-50	
— mercado.....	41-10	
— defunciones.....	1-75	
— alumbrado.....	9-35	
— multas personales.....	43-25	
— secuestro de animales.....	10-20	
Por alumbrado.....		\$ 85-10
— conclusión de res.....		34-50
— gastos por la Municipalidad.....		732-45
— sueldos de empleados.....		270-40
Sumas.....	\$ 1,834-96	\$ 1,122-05
A balance.....		712-91
Iguales.....	\$ 1,834-96	\$ 1,834-96

Tesorería Municipal del Naranjo, 1^o de abril de 1895.

El Tesorero,

PABLO ESQUIVEL M.

V^o B^o

El Presidente Municipal,

VICENTE CASTRO.

Jefatura Política de la villa del Naranjo, 17 de abril de 1895.

V. QUESADA SOTO.

AL PUBLICO.

La joven Zoila Rosa Salazar, de quince años, se encuentra detenida por vagancia en la Reclusión de esta ciudad para ser entregada á una familia honrada que se haga cargo de educarla y pague un sueldo mensual.

La persona que quiera recibirla bajo las condiciones expresadas, comparezca á este despacho.

Agencia Principal de Policía de San José, 21 de abril de 1895.

QUE^o FUENTES G.

AVISO DE POLICIA.

En las fechas que al margen se indican, fueron presentados á la Policía de este cantón los animales siguientes:

Marzo 19.—Dos novillos ojeros de blanco y negro, de regular tamaño, cachos al tiro y marcados.

Abril 15.—Un caballo bayo, oscuro, erin negra, tres patas blancas, de regular tamaño, ordinario y marcado.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se consideren con derecho á los animales mencionados, se presenten á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de la villa del Naranjo, 18 de abril de 1895.

P. Quesada Soto.

AVISO.

En las fechas que se indican al margen han sido tomadas por la Policía los animales siguientes:

Marzo 29 de 1895.—Una yegua colorada, vieja, rabo quebrado, marcada con un fierro semejante a un ocho.
Abril 1.º — Un caballo alazán, entero, mostrenco.
" 6. — Un novillo sardo, cachos al tiro, mostrenco.
" 6. — Un buey hosco, cachos al tiro, mostrenco.
" 6. — Una ternera negra, mostrenca.
" 6. — Un novillo negro, mostrenco.
" 6. — " " hosco de negro.
" 6. — " " buey amarillo, cachos paletas, marcado.
" 6. — Un buey alazán, cachos al tiro, marcado.
" 6. — Un novillo amarillo, cachos al tiro, mostrenco.
" 6. — Un buey amarillo, claro, cachos bajos, marcado.
" 6. — Una vaca alazana, cachos al tiro.
" 8. — Un caballo azulejo, marcado con un fierro semejante a una R, y la punta de la oreja, derecha gacha.
" 8. — Una yegua mora, grande, mostrenca.
" 8. — Una yegua rosilla, zonta, con un fierro igual a una S.
" 8. — Una yegua alazana, careta, pequeña, con un fierro semejante a una U.
" 8. — Una vaca negra, cachos parados, con un fierro semejante a una S.
" 8. — Una yegua mora, grande, mostrenca, muy buena.

Se vende un galván de madera, cubierto con teja de hierro galvanizado, que fue construido por la Junta de Educación Central de Cartago, en la casa que perteneció a don Florencio, situada frente a la plaza del cuartel de esta ciudad. Los materiales que son, principalmente, ocho horcones, dos soleros, cuatro gadenas, las alforjas y reglas de la armadura y de los siete quintales de hierro galvanizado, están en buen estado y pueden ser examinados en la casa referida por las personas que tengan interés en su adquisición.

Para el efecto de la venta dirijase propuestas al infrascripto Presidente de la Junta de Educación, antes de las doce del día veinticuatro del mes de abril próximo entrante, hora en que serán abiertas para someterlas a la consideración de dicha Junta, la cual se reserva el derecho de no aceptar ninguna si ninguna conviene a sus intereses.

El comprador se hará cargo del desarme y transporte del galván por su propia cuenta y dejará el local en donde está edificado, en buen estado.

Junta de Educación.—Distrito escolar de Cartago, 27 de marzo de 1895.

Eduardo Martín A.

AVISO

Se vende un galván de madera, cubierto con teja de hierro galvanizado, que fue construido por la Junta de Educación Central de Cartago, en la casa que perteneció a don Florencio, situada frente a la plaza del cuartel de esta ciudad. Los materiales que son, principalmente, ocho horcones, dos soleros, cuatro gadenas, las alforjas y reglas de la armadura y de los siete quintales de hierro galvanizado, están en buen estado y pueden ser examinados en la casa referida por las personas que tengan interés en su adquisición.

Para el efecto de la venta dirijase propuestas al infrascripto Presidente de la Junta de Educación, antes de las doce del día veinticuatro del mes de abril próximo entrante, hora en que serán abiertas para someterlas a la consideración de dicha Junta, la cual se reserva el derecho de no aceptar ninguna si ninguna conviene a sus intereses.

El comprador se hará cargo del desarme y transporte del galván por su propia cuenta y dejará el local en donde está edificado, en buen estado.

Junta de Educación.—Distrito escolar de Cartago, 27 de marzo de 1895.

NICOLÁS JIMÉNEZ.

AVISO.

Mario Boza, procesado por vagancia ha sido puesto hoy en libertad, bajo la fianza del señor Reyes Arroyo, por la cantidad de \$ (500-00) quinientos pesos.

Agencia principal de Policía de la provincia de Alajuela. 17 de abril de 1895.

EDUARDO MARTÍN A.

ANUNCIOS

Dirección General de Obras Públicas.

SECCIÓN TÉCNICA

A las personas interesadas en la adquisición de solares en la futura ciudad de Santa Clara, se hace saber: que el Agremisor don Ricardo Alpizar, saldrá el día 15 del presente en comisión para dar posesión a los que de conformidad con el decreto número 6 de 21 de abril de 1882 hayan adquirido el derecho a un solar y lote para agricultura.

Dirección General de Obras Públicas.—San José, 8 de abril de 1895.

10—veces—5

EMPRÉSTITO ESCOLAR DE COSTA RICA

CUPONES de intereses pagados por el Banco de Costa Rica hasta el 31 de diciembre de 1894.

Valor de cada cupón \$ 4-50

Correspondientes al 30 de Junio de 1893

5 cupones—Serie A.—Números 18 a 22 \$ 22-50

Correspondientes al 31 de diciembre de 1893

5 cupones—Serie A.—Números 18 a 22 \$ 22-50

Correspondientes al 30 de Junio de 1894

5 cupones—Serie A.—Números 18 a 22 \$ 22-50

8 — B.—Números 296; 299 a 302; 330; 347; 472 \$ 36-00

3 — C.—Números 529; 530; 565 \$ 13-50

Correspondientes al 31 de diciembre de 1894

239 cupones—Serie A.—Números 1 a 17; 23 a 201; 208 a 250 \$ 1075-50

216 — B.—Números 251 a 303; 315 a 323; 330; 332 a 369; 376; 383 a 415; 450 a 500 \$ 972-00

250 — C.—Números 501 a 750 \$ 1125-00

250 — D.—Números 751 a 1000 \$ 1125-00

981 cupones \$ 4414-00

Boxos amortizados por el Banco de Costa Rica, durante el año de 1894.

Valor de cada bono \$ 100-00

3 bonos—Serie A.—Números 113; 184; 192 \$ 300-00

7 — B.—Números 268; 376; 397; 440; 448 \$ 500-00

5 — C.—Números 503; 514; 519; 537; 595; 695; 714 \$ 700-00

5 — D.—Números 762; 814; 843; 874; 882 \$ 500-00

20 bonos \$ 2000-00

Jefatura de Sección del Sello Nacional.—17 de Abril de 1895.

C. PINTO.

AVISO

La oficina del Promotor Fiscal se ha trasladado al local que se encuentra al lado izquierdo del patio del Palacio Nacional.

San José, 17 de abril de 1895.

LICEO DE COSTA RICA.

Desde el miércoles 3 del corriente, queda abierto el Internado de este establecimiento.

Los padres de los pensionistas deben atenderse a las disposiciones siguientes:

Artículo 29.—El ajuar de los alumnos se compondrá de las siguientes prendas: 1. uniforme de gala; 2. blusas de franela azul; 2 pantalones del mismo color; 6 camisas blancas; 6 calzoncillos; 6 pares de medias; 6 corbata; 12 pañuelos; 1 frazada de lana; 4 sábanas; 4 fundas; 6 servilletas; 4 toallas; 2 pares de zapatos; 1 saco para la ropa; 1 calzoncillo de baño; 3 cepillos y 1 peine; 1 cubierto completo.

Artículo 30.—El establecimiento proporciona cama, colchón y almohada; pero los alumnos son responsables de la conservación de esos enseres.

Artículo 48.—Los tres vestidos y el cubierto deben ajustarse al modelo que dará la Dirección.

Artículo 50.—Todas las prendas deben marcarse con el número de matrícula y las iniciales del alumno.

Artículo 90.—La pensión, incluyendo el lavado de ropa, será de veinticinco pesos mensuales, pagaderos por trimestres adelantados.

Dirección del Liceo de Costa Rica.—San José, 2 de abril de 1895.

El Director,
C. GAGINI.

VIDAL QUIROS,

ABOGADO y NOTARIO PUBLICO,

Despacha en la oficina de los señores don Carlos y don Francisco Sáenz.

San José, 22 de abril de 1895.

AVISO AL PUBLICO

Por acuerdo de la Junta de Caridad, se transfiere el Sorteo de la Lotería anunciado para el domingo catorce del corriente, al domingo veintiocho del presente mes.

Tesorería de la Junta de Caridad, San José, 10 de abril de 1895.

8—veces—6

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

Sorteo para el Domingo 28 de abril

de 1895.

\$ 8530 EN PREMIOS.

1 Premio de \$ 2000 \$ 2000

" 1 premio de \$ 500 " 500

4 " " 200 cu. " 800

5 " " 100 " " 500

10 " " 50 " " 500

91 " " 20 " " 1820

10 aproximaciones de " 20 " " 200

121 terminaciones de " 10 " " 200

á las dos últimas cifras del primer premio " 1210

244 premios que importan. . . \$8530

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuatro cuartos de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de diez por ciento en las compras no menores de veinticinco billetes.

GERARDO ECHEVERRÍA Y AGUILAR,

DOCTOR EN LEYES,

despacha de Abogado y Notario en su oficina número 19, calle 22 Sur, bajos de la casa de habitación de doña Juana Aguilar de Echeverría, contigua al Teatro nuevo.

San José, 13 de marzo de 1895.

AL PUBLICO.

La oficina de la Tesorería de la Junta de Caridad, se ha trasladado a la pieza esquina, en la Avenida Central Este, calle 22 Sur, casa de doña Juana Aguilar v. de Echeverría, en la misma manzana del Teatro Nacional en construcción.

Tesorería de la Junta de Caridad. San José, 17 de abril de 1895.

30 veces 3.

ARANCEL DE ADUANAS

NUEVA EDICIÓN

Habiendo quedado sin efecto, por defectuosa, la edición anterior del Arancel de Aduanas, se ha puesto á la venta, desde hoy, la nueva edición, corregida y anotada, al precio de \$ 0-75 centavos el ejemplar.

Almacén Nacional Escolar.—San José, 8 de febrero de 1895.

Alcance á La Gaceta n. 93.

San José, 23 de abril de 1895.

Palacio Nacional, San José 5 de diciembre de 1894, á las 12 del día, de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por el decreto número 13 del 19 de agosto de 1893, los infrascriptos procedimos á incineración de los billetes nacionales que á continuación se expresan, por valor de \$ 25,840-00 (veinticinco mil ochocientos cuarenta pesos).

(Continuación.)

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra

Setenta y dos billetes cada uno de diez pesos por valor de \$ 720-00 cuya numeración es la que sigue:

40785	41588	41241	41122	42896	42760
40881	41311	41678	41097	42805	42118
40935	41519	41349	41871	42029	43055
40950	41766	41759	42321	42501	43078
41799	41187	41353	42331	42863	43029
41885	41951	41224	42188	42882	43504
43767	43802	44305	44254	45425	45689
43541	44960	44467	44593	45522	45319
43891	44896	44347	44905	45508	45539
43941	44021	44905	44877	45498	45495
43319	44406	44837	45293	45398	45373
43117	44845	44900	45357	45200	45597

Billetes Nacionales anteriores á la Emisión de Guerra.

Ciento veinte y nueve billetes cada uno de veinte y cinco pesos por valor de \$ 3225-00, cuya numeración es la que sigue:

000034	006944	007588	008401	008668	009129
000053	006998	007063	008093	008313	009570
000745	006724	007684	008331	008608	009072
001611	006691	007977	008778	008730	009340
002206	006682	007163	008013	008903	009346
005969	006955	007082	008614	008777	009303
005567	006852	007726	008228	008470	009642
005952	006126	007942	008565	008304	009428
005776	006482	007735	008327	008436	009028
005765	006155	007278	008542	008724	009459
005788	006826	007258	008238	008847	009590
006830	006447	007896	009507	009413	009546
006885	006062	007744	008044	009092	009189
006503	006024	007467	008940	009109	009362
006810	006596	007521	008824	009012	009421
006858	006718	007724	008904	009041	009908
006904	006762	007359	008147	009024	009676
006361	007792	007465	008813	009502	009465
006865	007523	007476	008888	009665	009667
006456	007004	008471	008009	009126	
006299	007037	008295	008175	009512	
006946	007336	008001	008673	009341	

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Sesenta y cuatro billetes cada uno de veinte y cinco pesos por valor de \$ 600-00, cuya numeración es la que sigue:

0034	0264	0683	0811	1134	1363
0074	0236	0602	0982	1155	1318
0073	0267	0605	0988	1132	1365
0076	0244	0682	0946	1175	1413
0061	0474	0717	0984	1186	1404
0013	0423	0798	0972	1140	1455
0043	0405	0786	1098	1245	1428
0181	0461	0803	1076	1269	1485
0100	0429	0870	1007	1235	1489
0143	0633	0883	1003	1251	
0112	0697	0879	1028	1330	

Billetes Nacionales anteriores á la Emisión de Guerra.

Tres billetes cada uno de cien pesos números 1432, 1498 y 003,064 por valor de \$ 300-00

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Dos billetes cada uno de cien pesos Ns. 0106 y 1050, por valor de \$ 200-00.

RESUMEN.

Billetes Nacionales del 4 de abril de 1877 al 20 de setiembre de 1884.

2 billetes	cju. de \$	1-00=á \$	2-00
621	" "	2-00 á	1240-00
69	" "	6-00 á	345-00
81	" "	10-00 á	810-00
129	" "	25-00 á	3225-00
3	" "	100-00 á	300-00 \$ 5924-00

Billetes de Guerra del 27 de marzo al 9 de octubre de 1885

8363 billetes	cju. de \$	2-00=á \$	16726-00
134	" "	5-00 á	670-00
72	" "	10-00 á	720-00
64	" "	25-00 á	1600-00
2	" "	100-00 á	200-00 \$ 19916-00 \$ 25840-00

Veinte y cinco mil ochocientos cuarenta pesos; y estando conformes los anteriores billetes, fueron destruidos por el fuego á presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal interino, del Jefe del Sello Nacional y del Jefe de la Contabilidad Nacional.

El Contador 1.º, f. Vicente Truque.—Por el Promotor Fiscal, f. José María Ugalde.—Por el Jefe de la Contabilidad de Hacienda Nacional, f. Ped. Montalegre.—f. C. Pinto.

Palacio Nacional. San José, 5 de diciembre de 1894, á las tres de la tarde, de orden del señor Ministro de Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto por acuerdo número 138 de 6 de enero de 1894, los infrascriptos procedemos á inutilizar los billetes nacionales aparentemente legítimos que á continuación se expresan.

Un billete de dos pesos número 025199 por valor de \$ 2-00

Siete billetes cada uno de veinte y cinco pesos números 006217, 006211, 006215, 006235, 006245, 006269, 406281 por valor de \$ 175-00

Dos billetes cada uno de cien pesos números 001919 y 001980, por valor de \$ 200-00.

RESUMEN.

1 billete	cju. de \$	2-00=á \$	2-00
7	" "	25-00 á	175-00
2	" "	100-00 á	200-00

Total..... \$ 377-00

Trescientos setenta y siete pesos, y estando conformes los anteriores billetes con los números expresados, se hizo entrega de ellos al Jefe de Sección del Sello Nacional, don Concepción Pinto, á presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal interino y del Jefe de la Contabilidad Nacional, para los efectos del acuerdo citado.

El Contador 1.º, f. Vicente Truque.—Por el Promotor Fiscal, f. José María Ugalde.—Por el Jefe de la Contabilidad de Hacienda Nacional, f. Fed. Montalegre.—C. Pinto.

Palacio Nacional, San José, 22 de diciembre de 1894, á las doce del día, de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por decreto n.º 18 de 19 de agosto de 1893, los infrascriptos procedimos á la incineración de los billetes nacionales que á continuación se expresan por valor de \$ 28,411-00—veintiocho mil cuatrocientos once pesos.

Billetes Nacionales anteriores á la Emisión de Guerra.

Dos billetes, cada uno de dos pesos, números 009254 y 031563 por valor de \$ 4-00.

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Tres billetes, cada uno de un peso, números 170022, 173103 y 459646 por valor de \$ 3-00.

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Cuarenta y siete billetes, cada uno de dos pesos, por valor de \$ 94-00, cuya numeración es la que sigue:

312516	319060	324433	339113	345670	360788
312534	319915	324907	340439	345972	360803
315440	320280	325412	341198	347074	361297
315487	320849	326743	342123	348526	361426
316257	321277	327378	342971	349500	361889
317065	321807	329495	342630	351551	362331
317526	323554	335122	344101	354608	366076
317548	324390	337230	345013	356572	

Billetes Nacionales anteriores a la Emisión de Guerra.

SeSENTA y siete billetes, cada uno de cinco pesos, por valor de \$ 335-00, cuya numeración es la que sigue:

011704	013029	015728	017453	022594	024584
011604	013707	015519	017104	022425	024742
011902	014853	015358	018239	023086	025070
012542	014021	015382	018213	023679	025591
012916	014058	015431	020670	023439	026076
012103	014729	016619	021660	024288	026436
013942	014448	016939	021180	024474	027626
027203	023692	029168	031837	032092	—
027971	028326	029397	031475	032162	—
027673	028363	029361	031223	032324	—
027813	028756	030668	031066	032590	—
027837	028390	030015	032328	030084	—

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

OCHENTA y tres billetes, cada uno de cinco pesos, por valor de \$ 415-00, cuya numeración es la que sigue:

62204	64126	66366	67369	69847	71300
62089	64601	66372	67427	69440	71941
62920	64644	66606	67924	69355	71465
62201	64500	66645	68147	69948	71313
62259	64523	66688	68744	69662	71515
62388	64760	66814	68901	70029	71670
63128	64418	66773	68503	70755	71046
63142	64507	66767	68673	70974	71249
63279	64510	66855	69102	72516	72812
63281	64588	66760	69176	70073	72374
63657	65279	67794	69706	70174	72867
63936	65227	67941	69765	70220	72657
63666	65691	67859	69119	70280	72955
63222	66110	67444	69684	70473	72...

Billetes Nacionales anteriores a la Emisión de Guerra.

QUINCE billetes, cada uno de diez pesos, por valor de \$ 150-00, cuya numeración es la que sigue:

09817	14769	37747	38956	38185	-----
10227	18511	38029	38322	39393	-----
13108	37918	38768	38828	39194	-----

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

TREINTA y seis billetes, cada uno de diez pesos, por valor de \$ 360-00, cuya numeración es la que sigue:

40616	41141	41232	42733	43451	44533
41720	41981	42273	42081	43504	44533
41813	41998	42898	43060	44752	45363
41253	41227	42009	43220	44539	45625
41206	41346	42357	43331	44268	45066
41908	41070	42632	43665	44765	45086

Billetes Nacionales anteriores a la Emisión de Guerra.

CIENTO dos billetes, cada uno de veinticinco pesos, por valor de \$ 2550-00, cuya numeración es la que sigue:

0010	6320	7690	8819	8939	9020
2195	6689	7661	8739	9340	9127
5910	6035	7882	8126	9118	9118
5727	7899	7894	8192	9227	9225
5716	7102	7940	8618	9874	9082
5824	7936	7323	8876	9695	9336
5833	7608	7855	8639	9013	9246
6166	7097	7885	8012	9555	9557
6182	7087	7878	8711	9565	9350
6295	7116	7548	8583	9530	9462
6731	7824	7392	8781	9311	9566
6898	7954	7910	8764	9038	9098
6578	7921	7846	8721	9148	9545
6611	7445	7296	8131	9449	9406
6315	7778	7898	8046	9226	9501
6064	7190	8361	8383	9633	9215
6025	7650	8223	8000	9369	9253

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

NOVENTA y ocho billetes, cada uno de veinticinco pesos, por valor de \$ 2450-00, cuya numeración es la que sigue:

024	069	195	170	202	254	1419
031	146	128	284	249	203	1479
046	147	125	253	290	239	----
054	106	151	228	241	282	----
309	438	655	0838	1139	1321	----
343	430	671	0808	1138	1353	----
376	486	628	0868	1114	1373	----
316	584	641	0866	1103	1319	----
350	538	729	0945	1166	1398	----
375	588	723	0959	1281	1345	----
300	510	752	1062	1201	1313	----
339	533	747	1057	1261	1475	----
497	511	738	1078	1277	1406	----
432	639	762	1048	1252	1454	----
457	680	741	1094	1218	1439	----
460	699	726	1071	1235	1434	----

Billetes Nacionales anteriores a la Emisión de Guerra.

DOSCIENTOS sesenta y tres billetes, cada uno de cincuenta pesos, por valor de \$ 13650-00, cuya numeración es la que sigue:

1218	1264	1394	2424	2661	2816
1412	1269	1402	2484	2699	2867
1460	1377	1295	2495	2688	2868
1384	1255	1478	2406	2625	2881
1451	1452	1268	2576	2623	2854

1235	1475	1358	2581	2653	2859
1261	1257	1343	2508	2601	2811
1304	1244	2459	2531	2721	2800
1379	1382	2496	2526	2714	2888
1436	1249	2476	2534	2747	2877
1384	1251	2474	2539	2709	2819
1314	1458	2487	2579	2735	2804
1227	1401	2423	2573	2707	2805
1338	1217	2497	2648	2733	2876
1491	1374	2499	2678	2777	2844
1492	1393	2482	2616	2781	2833
1397	1367	2403	2659	2771	3077
1387	1315	2431	2603	2831	3068
1272	1262	2446	2638	2873	3038
1391	1307	2488	2624	2868	3062
003037	003217	003384	003487	003685	003789
003095	003297	003556	003406	003674	003761
003092	003216	003300	003502	003656	003796
003087	003234	003381	003569	003683	003826
003041	003239	003306	003574	003658	003890
003085	003218	003358	003550	003783	003857
003046	003215	003355	003559	003763	003822
003073	003242	003444	003519	003771	003881
003132	003236	003479	003521	003741	003889
003184	003208	003453	003542	003723	003879
003166	003247	003436	003562	003734	003823
003151	003281	003491	003575	003765	003875
003148	003213	003480	003539	003722	003836
003143	003211	003474	003553	003790	003805
003106	003371	004541	003570	003724	003818
003193	003329	003457	003517	003758	003804
003178	003350	003485	003551	003735	003866
003145	003363	003432	003591	003719	003869
003162	003343	003463	003555	003711	003828
003192	003372	003499	003608	003743	003835
003154	003347	003490	003681	003726	003882
003181	003394	003414	003651	003716	003842
003195	003325	003417	003665	003786	003819
003197	003333	003473	003625	003774	003887
003118	003327	003461	003664	003763	003807
-----	-----	-----	-----	-----	003886
-----	-----	-----	-----	-----	003895
-----	-----	-----	-----	-----	003820

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

CIENTO sesenta y seis billetes c/u. de cincuenta pesos, por valor de \$ 8,300-00, cuya numeración es la que sigue:

0007	0244	0482	0676	0845	1068
0012	0259	0409	0634	0848	1001
0015	0229	0409	0682	0802	1103
0016	0249	0489	0698	0880	1039
0022	0250	0432	0627	0888	1178
0035	0212	0477	0626	0859	1090
0037	0267	0497	0783	0966	1110
0041	0281	0402	0759	0925	1118
0049	0253	0468	0735	0951	1047
0053	0287	0452	0791	0976	1142
0074	0351	0574	0778	0923	1109
0080	0341	0542	0761	0999	1023
0088	0344	0519	0707	0907	1037
0099	0395	0566	0702	0934	1131
0101	0397	0543	0755	0900	1168
0118	0338	0584	0701	0919	1158
0103	0381	0502	0784	0975	1055
0163	0316	0552	0793	0908	1098
0122	0337	0534	0782	0967	1053
0149	0305	0529	0704	0946	1170
0145	0378	0598	0892	0921	1033
0148	0383	0675	0894	1124	1100
0113	0375	0653	0898	1130	1106
0183	0377	0604	0865	1042	1172
0111	0376	0669	0846	1194	1078
0160	0389	0669	0810	1077	1135
0260	0339	0678	0839	1030	-----
0255	0354	0685	0806	1003	-----

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Un billete de cien pesos N° 0577 por valor de \$ 100-00.

RESUMEN:

Billetes Nacionales del 4 de abril de 1877 al 20 de setiembre de 1884.

2 billetes c/u. de \$	2-00=	\$	4-00
67 " " "	5-00=	\$	335-00
15 " " "	10-00=	\$	150-00
102 " " "	25-00=	\$	2,550-00
273 " " "	50-00=	\$	13,650-00

Billetes de guerra del 27 de marzo al 9 de octubre 1885.

3 billetes c/u. de \$	1-00=	\$	3-00
47 " " "	2-00=	\$	94-00
83 " " "	5-00=	\$	415-00
36 " " "	10-00=	\$	360-00
98 " " "	25-00=	\$	2,450-00
166 " " "	50-00=	\$	8,300-00
1 " " "	100-00=	\$	100-00

Veintiocho mil cuatrocientos once pesos: Y estando conformes los anteriores billetes fueron destruidos por el fuego a presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal interno, del jefe del Sello Nacional y del Jefe de la Contabilidad Nacional.

El Contador ¹o. Vicente B. Truque.—Por el Promotor Fiscal, José M^o Ugalde.—J. M. Callejas.—C. Pinto.

Palacio Nacional, San José 22 de diciembre de 1894 á las dos de la tarde, de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por acuerdo número 138 del 6 de enero de 1894 los infrascritos procedemos á inutilizar los billetes nacionales aparentemente legítimos que á continuación se expresan.

Un billete de diez pesos número 002,170 por valor de \$ 10-00

Un billete de veinticinco pesos número 006243 por valor de \$ 25-00

Veintión billetes cada uno de cincuenta pesos por valor de \$ 1050-00, cuya numeración es la que sigue:

001028	002960	002986	003004	003028	003647
002908	002980	003008	003032	003671	-----
002911	002971	002991	003016	003638	-----
002933	002981	002997	003025	003639	-----

RESUMEN.

1 billete cju. de \$	10-00=	\$ 10-00
1 " " " "	25-00=	25-00
21 " " " "	50-00=	1,050-00

Total.... \$ 1,085-00

Un mil ochenta y cinco pesos; y estando conformes los anteriores billetes con los números expresados, se hizo entrega de ellos al Jefe de Sección del Sello Nacional don Concepción Pinto á presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal interno y del Jefe de la Contabilidad Nacional para los efectos del acuerdo citado.

El Contador P.^o—f. Vicente B. Truque.—Por el Promotor Fiscal, f. José M.^o Ugalde.—José M.^o Callejas.—C. Pinto.

Palacio Nacional.—San José, 18 de enero de 1895, á las doce del día, de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por decreto número 18 de 19 de agosto de 1893, los infrascritos procedimos á la incineración de los billetes Nacionales que á continuación se expresan, por valor de \$ 28,501-00 (veintiocho mil quinientos un pesos).

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Un billete de un peso, número 162036, por valor de \$ 1-00.

Billetes Nacionales anteriores á la Emisión de Guerra.

Ciento treinta y nueve billetes, cada uno de cinco pesos, por valor de \$ 695-00, cuya numeración es la que sigue:

011247	015249	019981	023976	026731	031317
011368	015393	020163	023990	026934	031500
012092	015666	020411	024171	027042	031727
012183	015852	020491	024178	027143	031803
012663	015959	020729	024190	027347	031960
012759	016040	021083	024364	027662	031992
012760	016197	021240	024392	028116	032048
012777	016438	021413	024434	028241	032067
012930	016469	021596	025153	028377	032395
013086	016505	021690	025169	028440	032917
013102	017304	021711	025372	028460	033117
013212	017427	021872	025417	028855	033214
013325	017772	021981	025493	029419	033637
013347	018073	021983	025501	029739	033750
013477	018388	022044	025502	029926	033786
013924	018598	022205	025544	030049	036018
013977	018618	022271	025590	030067	036029
014193	018672	022274	025755	031018	036028
014304	018689	022293	025812	032006	036055
014333	018745	023051	026030	032020	-----
014821	018768	023061	026226	032088	-----
014897	018843	023119	026347	032050	-----
014899	019349	023701	026667	032052	-----
015144	019949	023800	026676	031013	-----

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Ciento cuarenta y seis billetes, cada uno de cinco pesos, por valor de \$ 730-00, cuya numeración es la que sigue:

062571	064133	066011	068668	070384	071830
062613	064201	066050	068801	070688	071957
062662	064089	066457	068987	070411	071939
062518	064232	066282	068752	070641	072975
062345	064823	066326	068366	070834	072738
062697	064895	066566	068851	070377	072115
062526	064027	066848	068644	070600	072974
062113	064246	066886	068735	070757	072466
062269	064201	066939	068421	070109	072400
062308	064056	066876	068674	070712	072767
063505	064815	066311	068012	070509	072650
063105	064601	066448	068784	070178	072715
063193	065943	067835	068712	070440	072993
063543	065442	067638	068865	070648	072019
063755	065405	067302	066692	070843	072164
063133	065481	067768	069380	071232	072813
063510	065768	067633	069601	071414	072903
063149	065597	067130	069084	071478	072469
063992	065130	067816	069875	071607	073204
063161	065877	067916	068865	071016	072795
063937	065886	067060	069635	071903	072684
064305	066449	067745	069400	071889	-----
064148	066580	067944	069365	071396	-----
064057	066161	067875	069850	071750	-----
064638	066221	068874	069861	071476	-----

Billetes Nacionales anteriores á la Emisión de Guerra.

Ochenta y siete billetes, cada uno de veinticinco pesos, por valor de \$ 2175-00, cuya numeración es la que sigue:

000808	005922	006429	006442	006616	006849
005742	006040	006437	006531	006662	006871
005873	006122	-----	-----	006733	006933

006988	007305	007835	008416	008962	009408
006994	007330	007843	008434	008985	009424
007005	007360	007891	008453	009017	009489
007045	007376	008014	008633	009052	009518
007060	007613	008091	008641	009094	009556
007066	007405	008074	008761	009116	009574
007067	007444	008114	008830	009136	009579
007077	007534	008190	008814	009179	009604
007140	007589	008249	008875	009238	009612
007219	007613	008321	008965	009304	009661
007225	007763	008359	008933	009309	009697
007275	007817	008373	008955	009338	-----

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Treinta y dos billetes, cada uno de veinticinco pesos, por valor de \$ 800-00, cuya numeración es la que sigue:

0038	0197	0514	0652	0909	1482
0063	0219	0525	0699	0935	1484
0072	0222	0590	0748	1133	-----
0087	0243	0606	0792	1198	-----
0118	0276	0624	0821	1333	-----
0127	0270	0640	0845	1371	-----

Billetes Nacionales anteriores á la Emisión de Guerra.

Doscientos veinticinco billetes, cada uno de cincuenta pesos, por valor de \$ 12,500-00, cuya numeración es la que sigue:

2409	2546	2611	2814	2904	3078
2414	2558	2646	2815	3047	3081
2417	2580	2665	2825	3051	3090
2434	2588	2698	2845	3055	3097
2436	2590	2717	2848	3057	3101
2437	2593	2719	2872	3058	3108
2454	2599	2743	2875	3060	3114
2506	2607	2754	2882	3066	3163
2544	2608	2795	2889	3067	3164
3176	3383	3672	3884	1316	1410
3177	3391	3675	3894	1317	1415
3194	3405	3666	3897	1318	1420
3196	3424	3697	1214	1319	1421
3204	3427	3698	1222	1325	1425
3221	3430	3702	1224	1329	1431
3231	3438	3703	1226	1331	1432
3232	3460	3706	1228	1335	1434
3255	3467	3720	1231	1336	1438
3261	3494	3730	1236	1337	1440
3263	3500	3757	1238	1341	1444
3266	3507	3759	1248	1345	1446
3280	3508	3761	1250	1346	1448
3286	3515	3772	1252	1349	1457
3289	3522	3777	1267	1350	1459
3290	3537	3785	1273	1357	1471
3293	3538	3787	1274	1358	1473
3295	3546	3800	1275	1360	1474
3297	3547	3802	1281	1362	1477
3316	3564	3831	1289	1366	1482
3319	3583	3839	1298	1369	1485
3320	3595	3844	1299	1370	1490
3326	3602	3845	1300	1376	1493
3330	3610	3846	1302	1385	1496
3336	3626	3856	1309	1387	1497
3339	3627	3859	1310	1390	1498
3351	3654	3861	1311	1395	-----
3367	3663	3870	1312	1398	-----
3368	3668	3880	1313	1404	-----

Billetes Nacionales de la emisión de Guerra.

Doscientos cuarenta y siete billetes cju. de cincuenta pesos por valor de \$ 12,500-00, cuya numeración es la que sigue:

0010	0034	0046	0062	0068	0086
0020	0036	0048	0064	0076	0087
0026	0043	0059	0066	0085	0095
0104	0276	0431	0616	0774	0932
0105	0283	0434	0619	0781	0933
0108	0291	0438	0628	0789	0936
0109	0299	0443	0639	0790	0940
0110	0300	0450	0639	0794	0943
0112	0301	0458	0642	0799	0944
0121	0314	0463	0650	0801	0947
0142	0322	0464	0655	0805	0949
0154	0323	0467	0670	0807	0955
0155	0333	0479	0672	0809	0957
0150	0340	0491	0680	0810	0962
0157	0343	0498	0688	0816	0964
0165	0352	0503	0689	0822	0965
0167	0353	0507	0692	0825	0969
0174	0355	0513	0694	0826	0971
0180	0357	0522	0697	0828	0981
0186	0359	0523	0705	0830	0982
0191	0359	0523	0708	0835	1004
0193	0361	0531	0710	0838	1008
0195	0363	0533	0710	0838	1013
0199	0371	0538	0714	0838	1018
0205	0374	0539	0715	0836	1013
0208	0385	0548	0717	0837	1018
0210	0388	0551	0720	0860	1019
0211	0390	0554	0723	0867	1028
0215	0392	0559	0727	0868	1032
0225	0396	0568	0731	0871	1043
0230	0405	0572	0732	0874	1044
0231	0406	0577	0736	0875	1051
0234	0408	0587	0737	0893	1061
0237	0413	0588	0738	0899	1063
0240	0416	0593	0742	0903	1070
0247	0417	0594	0746	0906	1084
0252	0419	0596	0749	0908	1084
0268	0425	0599	0750	0910	1085

0269	0426	0600	0752	0916	1086
0271	0428	0601	0753	0926	1094
0273	0429	0602	0766	0927	1104
1105	1122	1151	1159	1188	1205
1107	1129	1155	1162	1189	1110
1113	1145	1157	1180	1200	-----

RESUMEN.

Billetes Nacionales del 4 de abril 1877 al 20 setiembre 1884.

139	billetes	cu.	de \$ 5-00=	\$ 695-00
87	"	"	de 25-00=	\$ 2175-00
225	"	"	de 50-00=	\$ 11250-00

Billetes de Guerra del 27 de marzo al 9 de octubre de 1885.

1	billete	de \$ 1-00=	\$ 1-00
146	"	cu. de 5-00=	\$ 730-00
32	"	de 25-00=	\$ 800-00
257	"	de 50-00=	\$ 12850-00

Veintiocho mil quinientos un pesos y estando conformes los anteriores billetes, fueron destruidos por el fuego a presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal interno, del Jefe del Sello Nacional y del Jefe de la Contabilidad Nacional.

C. PINTO. El Contador 1^o, VICENTE B. TRUQUE. José M^o CALLEJAS. Por el Promotor Fiscal, JOSÉ MARÍA UGALDE.

Palacio Nacional, San José 18 de enero de 1895, a las dos de la tarde, de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por acuerdo número 138 del 6 de enero de 1894, los infrascritos procedemos a inutilizar los billetes nacionales aparentemente legítimos que a continuación se expresan:

Un billete de veinticinco pesos, número 006219 por valor de \$ 25-00.

Dieciocho billetes cu. de cincuenta pesos por valor de \$ 900-00 cuya numeración es la que sigue:

002923	002939	002950	002966	002999	003643
002928	002944	002951	002968	003000	003648
002934	002945	002956	002987	003029	003650

RESUMEN.

1	billete	de \$ 25-00=	\$ 25-00
18	"	cu. de 50-00=	\$ 900-00

Total.... \$ 925-00

Noventa y cinco pesos, y estando conformes los anteriores billetes con los números expresados, se hizo entrega de ellos al Jefe de Sección del Sello Nacional don Concepción Pinto, a presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal interno, y del Jefe de la Contabilidad Nacional para los efectos del acuerdo citado.

C. PINTO. El Contador 1^o, VICENTE B. TRUQUE. José M^o CALLEJAS. Por el Promotor Fiscal, JOSÉ MARÍA UGALDE.

Palacio Nacional, San José 20 de febrero de 1895 a las doce del día, de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por el decreto número 18 del 19 de agosto de 1893 los infrascritos procedemos a la incineración de los billetes nacionales que a continuación se expresan por valor de \$ 31782-00 (treinta y un mil setecientos ochenta y dos pesos).

Billetes Nacionales anteriores a la Emisión de Guerra.

Cinco billetes cada uno de un peso por valor de \$ 5-00, cuya numeración es la que sigue:

013819	112929	118109	126589	126845	-----
--------	--------	--------	--------	--------	-------

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Veinte y nueve billetes cada uno de un peso por valor de \$ 29-00, cuya numeración es la que sigue:

152079	168151	183924	452200	486387	494678
152330	171290	217885	456639	486388	496086
153002	178997	225344	461888	486389	500308
160060	181524	235081	483674	486390	500664
162969	182579	451854	484668	486392	-----

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Nueve billetes cada uno de dos pesos por valor de \$ 18-00, cuya numeración es la que sigue:

316062	325080	342273	358240	364194	364913
322841	326855	252908	-----	-----	-----

Billetes Nacionales anteriores a la Emisión de Guerra.

Seenta y seis billetes cada uno de cinco pesos por valor de \$ 330-00, cuya numeración es la que sigue:

011665	012715	014281	014926	016380	017222
012011	012731	014409	015279	016627	017439

012336	013238	014521	016099	016836	017603
018035	021164	022091	024605	028849	031544
018095	021650	023016	025520	028841	031754
019628	021923	023195	025793	029344	032377
019764	021945	023209	026121	029124	032931
019900	022041	023578	026779	029614	032968
019937	022587	024186	027252	029666	032991
020583	022614	024262	027415	030354	032991
020745	022961	024491	027774	030549	032991

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Ochenta y siete billetes cada uno de cinco pesos por valor de 435-00, cuya numeración es la que sigue:

62399	64735	66559	68673	70189	71441
62438	64766	66699	68743	70470	71762
62545	64995	66788	68811	70572	71777
62593	65035	66822	69012	70636	71986
62645	65058	66827	69134	70640	72002
63218	65066	67320	69382	70708	72059
63336	65083	67672	69396	70888	72255
63357	65130	67674	69412	70996	72281
64154	65280	67712	69626	71021	72353
64250	65366	67812	69761	71064	72934
64375	65679	67873	69961	71096	72622
64465	66099	67929	70023	71115	72823
64474	66169	67938	70067	71116	-----
64516	66202	68183	70084	71389	-----
64588	66286	68392	70094	71398	-----

Billetes Nacionales anteriores a la Emisión de Guerra.

Cuarenta y dos billetes de diez pesos por valor de \$ 420-00, cuya numeración es la que sigue:

004152	008326	010956	012475	013204	016146
006782	008921	012136	012678	013764	016422
007824	009285	012305	012681	014133	017111
007884	009443	012315	012933	014364	017435
017521	018327	013076	013489	013763	019055
017542	013723	013803	013852	013861	019327
018006	013728	013840	013856	013861	019403

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Cinuenta y siete billetes cada uno de diez pesos por valor de 570-00, cuya numeración es la que sigue:

40640	41647	42439	43235	43913	45231
40717	41767	42661	43295	43917	45266
40744	41772	42681	43370	44220	45359
40808	41765	42914	43502	44303	45454
41177	41909	42698	43521	44339	45570
41178	42156	42977	43721	44689	45608
41266	42192	43012	43819	44819	45689
41451	42231	43124	43866	44873	-----
41514	42282	43188	43887	45011	-----
41639	42386	43208	43894	45213	-----

Billetes Nacionales anteriores a la Emisión de Guerra.

Cinuenta y un billetes cada uno de veinticinco pesos por valor de \$ 1275-00, cuya numeración es la que sigue:

000212	006699	007537	008282	008987	009587
001115	006740	007551	008363	009019	009603
003897	006771	007661	008370	009020	009623
006193	006856	007710	008266	009276	009654
006405	006901	007861	008375	009294	009677
006408	006910	007779	008715	009323	009692
006430	006965	007830	008745	009416	-----
006670	007422	007920	008763	009479	-----
006689	007473	007920	008899	009559	-----

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Veintiocho billetes cada uno de veinticinco pesos por valor de \$ 700-00, cuya numeración es la que sigue:

0020	0548	0827	1004	1169	1422
0131	0553	0834	1013	1202	1423
0297	0643	0864	1023	1210	1463
0369	0657	0876	1120	1241	-----
0433	0672	0976	1126	1262	-----

Billetes Nacionales anteriores a la Emisión de Guerra.

Ciento cuarenta y nueve billetes cada uno de cincuenta pesos por valor de 7450-00, cuya numeración es la que sigue:

002411	003052	003545	001888	1305	1416
002427	003064	003566	1212	1306	1418
002438	003091	003567	1213	1308	1422
002439	003115	003585	1215	1321	1427
002445	003125	003607	1221	1323	1429
002460	003124	003680	1223	1327	1437
002487	003126	003695	1230	1328	1439
002523	003190	003699	1232	1330	1442
002527	003273	003712	1234	1340	1443
002570	003276	003713	1242	1342	1453
002656	003297	003730	1245	1353	1455
002682	003315	003738	1251	1355	1456
002712	003324	003746	1258	1359	1465
002718	003380	003767	1260	1364	1466
002729	003390	003773	1266	1375	1468
002728	003413	003788	1270	1382	1469
002739	003419	003810	1278	1388	1472
002758	003425	003812	1279	1389	1479
002774	003437	003825	1282	1392	1480
002874	003495	003840	1285	1396	1483
002883	003496	003847	1291	1399	1486
002884	003511	003855	1292	1403	1494
002897	003518	003863	1293	1406	1495
003043	003520	003876	1294	1409	1499
003043	003536	003883	1296	1411	-----

(Continuará)